



Señor(a):
JUAN MANUEL VALDERRAMA SANTOS
 CARRERA 140 B No 131-10
 CELULAR: 3024051013
 BOGOTÁ D.C.

472	Mollers	Directorio	Am. de la Am. de
	DE Mollers	Relacion	Am. de la Am. de
OK	Directorio	Com. de	Am. de la Am. de
	Am. de la	Relacion	Am. de la Am. de
		Relacion	Am. de la Am. de
Fecha: 22/1/19			
Nombre de la persona		Nombre de la persona	
C.C. Bolso de la persona		C.C. Bolso de la persona	
Nombre de la persona		Nombre de la persona	
Nombre de la persona		Nombre de la persona	
Falta # de			
Caja			
Comprobante			

Señor (a) VALDERRAMA

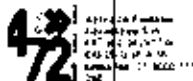
En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto) sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos No 1100100000004969209 de 06/21/2013, 1100100000004964222 de 06/17/2013, 1100100000004963046 de 06/15/2013, 1100100000004966460 de 06/19/2013, 1100100000004951965 de 06/05/2013 y 1100100000004953925 de 06/07/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Cistrial Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CR 12 # 8-46 S. con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo las causales determinadas por la empresa de mensajería; hecho que no es atribuible a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C80206855	CEDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres	Apellidos	
JUAN MANUEL	VALDERRAMA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-08-06	M	3202238097
Dirección	Ciudad	País
CRA 12 # 8-46 S	BOGOTA	COLOMBIA

En vista de no haber sido posible la entrega de los comparendos a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil en dicha época y procedió a EMPLAZAR, en un diario de amplia circulación nacional, dentro del territorio de la capital las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas físicamente para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente



RENTEN'E

Nombre: Rubén Sotelo
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D. C. 1944

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611CC
Email: YG21507099BCB

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
JUAN MANUEL VALCERRAMA
SANTOS
Dirección: CARRERA 100 NO. 11 - 10

Glued;UO3CYAOC

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Golden Book:

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 07/01/2019 10:33:02

into Linea 195

PARENDO	NOTIFICACION
100000004969209	RESOLUCION 008 AGOSTO 2013 NOTIFICADO 01/09/2013
100000004964222	RESOLUCION 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013
100000004953045	RESOLUCION 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013
100000004966460	RESOLUCION 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013
000000004951965	RESOLUCION 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013
000000004953925	RESOLUCION 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013

Departamento: FOCOTA D C

Código Postal: - 35

Ficha Pre-Admissão:

001-2219 10.33.02

Kur. fra gortala, daga JUBIC dal 2011
Kur, 107, 142 gortala, daga JUBIC dal 2011 ibogota.gov.co

into Linea 195

**COLOMBIA
MILION
PAZ Y TODOS**

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es así como la publicación por emplazamiento utilizada en dicha época por la Secretaría Distrital de Movilidad para notificar los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente, no vulnera el debido proceso del interesado y, por el contrario, es el desarrollo y aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Al respecto la Corte Constitucional en su Sentencia C-1012/99, Magistrado Ponente ALFREDO BELTRÁN SIERRA, expuso que este medio de notificación es razonable y proporcionado en los casos donde no fuera posible la notificación personal del ciudadano y hace parte de la libertad legislativa que tiene el congreso al contemplar este medio de notificación; textualmente cita:

"El emplazamiento tiene una finalidad claramente encaminada por el legislador a que públicamente se llame a aquel contra quien se adelanta un proceso, a que concurre, y, precisamente para ese efecto, se dispone por la ley que tal emplazamiento no se tenga por realizado con la simple fijación edictal en la secretaría del despacho judicial, sino que, adicionalmente, ha de publicarse tanto en un periódico de circulación en la localidad (...), porque lo que se quiere por la ley es que el proceso no se adelante sin que el demandado lo sepa."

En este Orden de ideas, la presente Secretaría al haber emplazado la imposición del comparendo estudiado en el periódico la República, cumplió con el ordenamiento jurídico vigente para la época de los hechos, sin que se haya vulnerado el debido proceso del peticionario. Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuarse la notificación dentro del término legal existente para ello, razón que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él;
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Andrea Belancourt. Abogada S.D.M. Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7727

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-407136/ JUAN MANUEL VALDERRAMA SANTOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-958 d el 03 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-407136.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLLIVAR SABOGAL